

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENT ACCTAL.

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN CAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Vivas Lara y la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de

los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 09-09-2025.-

Conocido dicho borradore, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA

2.1.- (3512) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a adenda al Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta (Brigadas Verdes).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Consejo de Gobierno en su sesión de 03.06.2025 acordó conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.550.000 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar su proyecto “Brigadas Verdes” durante el año 2025 y aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 23.06.2025 se aprobó definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2025 (B.O.C.C.E. Extraordinario nº 23 de 23.06.2025), contemplando un suplemento de crédito en la partida 009/9241/48000 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos (Brigadas Verdes) de 539.591,28 €.

Dicho incremento tiene como finalidad modificar el importe inicial establecido en el Convenio suscrito con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta (FPAV), con el fin de atender a los gastos derivados de la aplicación del nuevo marco normativo.

º El Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2025 fue aprobado el 20 de diciembre de 2024. Posteriormente, la FPAV quedó integrada en el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Jardinería 2021-2024, con efectos desde enero de 2025, siendo su publicación oficial en el BOCCE nº 6.499, de fecha 28 de marzo de 2025.

º Como consecuencia de esta integración, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, 33 y en la Disposición Transitoria Segunda del citado convenio, relativos a las pagas extraordinarias, se ha evidenciado la necesidad de ajustar la partida presupuestaria destinada a sufragar los gastos de la FPAV, cuyo cálculo total asciende a 539.591,28 euros.

En el expediente administrativo consta informe emitido por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en el que se recoge de forma detallada la explicación de este extremo.

Por dicho motivo se hace necesario que, a fecha actual, se le otorgue una ampliación económica para poder cerrar el ejercicio en el desarrollo de sus funciones, siendo la razón fundamental que justifica la modificación del importe subvencionable y de la adenda al convenio, resultando de especial interés público la labor y la finalidad social que desempeña la Federación al contribuir a la mejora del cuidado y mantenimiento de las barriadas de nuestra ciudad.

Consta informe jurídico, así como consignación presupuestaria con cargo a la partida prevista nominativamente en la modificación, mediante documento contable RC con nº 12025000040949 , así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención General.

A tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento. Así mismo, se considera que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de la subvención que se ha visto incrementada debe instrumentarse a través de una adenda al convenio original. De conformidad con lo previsto en el art. 5 del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Reglamento antes citado, la competencia para el otorgamiento de la respectiva subvención recae en el Consejo de Gobierno.

Conforme a los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8.7.2025 (BOCCE extraordinario n. 27, de 9.7.2025), la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda ostenta la competencia en la siguiente materia: 29) Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines. Dicha competencia es ejercida, en virtud de delegación, por el titular de la Consejería, cuyo nombramiento data de la misma fecha del Decreto antes referido y mismo boletín, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y Servicios propios de las mismas, además de autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 539.591,28 €, en concepto de suplemento de crédito de la subvención nominativa prevista en el primer expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Pleno de la Asamblea para el ejercicio 2025, la cual se destinará a sufragar los gastos derivados de su proyecto “Brigadas Verdes” para la referida anualidad.

SEGUNDO.- Aprobar el texto que se adjunta, consistente en “ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE EUTA (BRIGADAS VERDES)”, el cual se registrará por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Conceder a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 539.591,28 €, en concepto de suplemento de crédito de la subvención nominativa prevista en el primer expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Pleno de la Asamblea para el ejercicio 2025, la cual se destinará a sufragar los gastos derivados de su proyecto “Brigadas Verdes” para la referida anualidad.

SEGUNDO.- Aprobar el texto que se adjunta, consistente en “ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE EUTA (BRIGADAS VERDES)”, el cual se registrará por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

En Ceuta, a de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Mina Mohamed Laarbi, Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Francisco García Segado, provisto de NIF 4***081*L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con CIF G11952223, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para el proyecto denominado “Brigadas Verdes” suscrito el 3 de Junio de 2025 y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de Julio de 2023, se delegan en la Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, la ejecución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativas a “Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto “Brigadas Verdes”.

Segundo.- Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos con fecha 3 de Junio de 2025 suscribieron convenio de colaboración para el proyecto denominado “Brigadas Verdes”.

Tercero.- Que las políticas de desarrollo socio-laboral suponen uno de los fines relevantes para nuestra Ciudad y se considera que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta es la única entidad que puede seguir desarrollando esa finalidad social, lo cual justifica sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Cuarto.- Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las Instituciones Públicas y las personas directamente interesadas, por lo que expresan su voluntad de mantener dicha colaboración y coordinación, mediante la firma de un Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/54668

Nº Ref.: FMD

Primera.- Que la presente Adenda tiene por objeto modificar el importe inicial por el que se firmó el Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el Proyecto de Brigadas Verdes, Incrementándolo en 539.591,28 €.

Dicho incremento tiene como finalidad modificar el importe inicial establecido en el Convenio suscrito con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta (FPAV), con el fin de atender a los gastos derivados de la aplicación del nuevo marco normativo.

El Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2025 fue aprobado el 20 de diciembre de 2024. Posteriormente, la FPAV quedó integrada en el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Jardinería 2021-2024, con efectos desde enero de 2025, siendo su publicación oficial en el BOCCE nº 6.499, de fecha 28 de marzo de 2025.

Como consecuencia de esta integración, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, 33 y en la Disposición Transitoria Segunda del citado convenio, relativos a las pagas extraordinarias, se ha evidenciado la necesidad de ajustar la partida presupuestaria destinada a sufragar los gastos de la FPAV, cuyo cálculo total asciende a 539.591,28 euros.

En el expediente administrativo consta informe emitido por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en el que se recoge de forma detallada la explicación de este extremo.

Segunda.- Que la presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Tercera.- Por cuestiones presupuestarias la dotación económica del Convenio suscrito se vio minorada durante el presupuesto de 2023, por lo que hace necesario que a fecha actual, se le otorgue una ampliación económica para poder cerrar el ejercicio en el desarrollo de sus funciones, siendo la razón fundamental que justifica esta ADENDA al convenio es que dentro del apoyo a la actual infraestructura de limpieza, cuidado y mantenimiento que la Ciudad dispone, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta creó una Brigada Verde, formada actualmente por 131 trabajadores, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en el sector Servicios, la Federación Provincial de Vecinos se encuentra sin presupuesto suficiente para atender los gastos, quedando justificados los trimestres anteriores debidamente y pendiente de esta ampliación para dar por finalizado el año.

Cuarta.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe adiciones de 539.591,28 € (quinientos treinta y nueve mil quinientos noventa y un euros con veintiocho céntimos de euro), con cargo a la partida presupuestaria 48000.9241.009, Subvención Federación Asociaciones Vecinos (Brigadas Verdes) del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio de 2025 (BOCCE Extraordinario nº 85 de 27 de diciembre de 2024).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Lo que se conviene en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

2.2.- (36597) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda presenta propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de la empresa ECOCEUTA, S.L. con CIF B51006971 la deuda pendiente de pago, por importe de 106.093,62 euros, por la prestación de los servicios de tasa de recogida de residuos.

La base 20 de ejecución del Presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.*
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.*
- c) Por lo que se refiere a la consignación presupuestaria, existe documento de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 009/1623/22699 GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES” por importe de dicha cantidad en el documento contable n.º RC 12025000031975.*

Una vez que exista consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello, ya que, a pesar de no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, los servicios fueron prestados, según se acredita en el informe de conformidad de la factura reclamada que consta en el expediente, realizado por parte de Técnico de ACEMSA, en el que señala que los depósitos de los residuos retirados por ECOCEUTA, S.L. con CIF B51006971 se han llevado a cabo sin incidencia alguna, siendo ajustados las cantidades reclamadas de contrario, al ajustarse a los precios de mercado.

Asimismo, señala que el hecho de no existir contrato de recogida de residuos con ECOCEUTA, S.L. con CIF B51006971 no puede provocar un enriquecimiento injusto para la administración, estimando que ha de procederse al abono de la cantidad reflejada en el informe de control y seguimiento de dicha factura en este expediente de reconocimiento de deuda.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

De conformidad con el apartado 1.3 de la Base 20ª de Ejecución de los Presupuestos de la Ciudad para 2025, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Reconocer extrajudicialmente el derecho de ECOCEUTA, S.L. con CIF B51006971 a la deuda pendiente de pago por importe total de 106.093,62 €, por la prestación del servicio mencionado.

2.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 009/1623/22699 GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES" por importe de dicha cantidad en el documento contable n.º RC 12025000031975 al cumplirse los requisitos establecidos en la legislación vigente aplicable, procediéndose igualmente al abono de los servicios prestados."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Reconocer extrajudicialmente el derecho de ECOCEUTA, S.L. con CIF B51006971 a la deuda pendiente de pago por importe total de 106.093,62 €, por la prestación del servicio mencionado.

2.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 009/1623/22699 GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES" por importe de dicha cantidad en el documento contable n.º RC 12025000031975 al cumplirse los requisitos establecidos en la legislación vigente aplicable, procediéndose igualmente al abono de los servicios prestados

2.3.- (51998) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a concesión de superior categoría a trabajador de OBIMASA.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Propuesta al Consejo de Gobierno de la C.A. de Ceuta del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativo a autorizar el abono de trabajos de superior categoría.

Primero.- que fui nombrado Presidente del consejo de Administración de la sociedad Mercantil OBIMASA SAU, en sesión celebrada con fecha de 27 de Julio de 2023 según acta del secretario de fecha 1 de Agosto de 2023.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/54668

Nº Ref.: FMD

Segundo.- La sociedad Mercantil OBIMASA SAU, dentro de sus facultades de autoorganización que le corresponde pondrá adoptar sistemas de racionalización de sus recursos humanos mediante programas adoptados a sus especificidades.

Estas actuaciones tendrán por objeto la optimización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten , dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la política en materia de personal.

En el caso que recoge esta propuesta nos encontramos con un trabajador que realiza trabajos de superior categoría por necesidades ineludibles de la empresa, tal y como se detalla en el informe justificativo de necesidad elaborado por el Gerente de la sociedad y que se adjunta a la presente propuesta.

Tercero.- La Mercantil OBIMASA SAU es una sociedad participada íntegramente por la Ciudad Autónoma de Ceuta , constituida en su día con fundamento de interés público local.

El artículo 85ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que “las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente , cualquiera que sea su forma jurídica , por el ordenamiento jurídico privado, salvo la materia en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.”

Cuarto.- La base 28 de ejecución del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, dedicado a Gastos del Capítulo I es del siguiente tenor literal. “Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I , sea como consecuencia de retribuciones o de contratación de nuevos empleados , en la Administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles , habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.”

A este respecto, se adjunta a la presente propuesta el informe del Interventor de la sociedad

Quinto.- El artículo 77 TREBEP dispone que el personal laboral se clasificará , de conformidad con la legislación laboral y el artículo 22.1TRET, señala en relación al sistema de clasificación profesional que mediante negociación colectiva o en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores , se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales, añadiendo en su apartado segundo que “ se entenderá por grupo profesional , el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación , y podrá incluir distintas tareas ,funciones especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador”.

Sexto.- El apartado del artículo TRET prevé que “ por acuerdo del trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente alguna de ellas”

Séptimo.- El artículo 33 del Convenio Colectivo para el personal de OBIMASA , actualmente en vigor, establece lo siguiente:

“Cuando los trabajadores desarrollen trabajos de superior categoría , desde el primer día percibirán las diferencias entre las retribuciones totales entre a la categoría que ostenta y la desempeñada.”

Igualmente , y para dar cumplimiento al artículo 39.2 TRET dicho convenio recoge en el citado artículo33 “en caso de encomiendas de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a 6 meses durante un año y 8 durante 2 años , la empresa se verá obligada a establecer para esas vacantes el proceso selectivo correspondiente de acuerdo con el artículo 34 del convenio”

Ahora bien al tratarse de un puesto de naturaleza laboral , encuadrada en el sector público local, el desempeño de funciones de superior categoría , aun cuando lo fueran por un tiempo más o menos largo , no daría en ningún caso el derecho a un ascenso de forma directa , por los principios que rigen el acceso al empleo público :igualdad, mérito capacidad.”

Octavo.- El artículo 39.3 TRET ,señala que el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice , salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá sus funciones de origen”.

Noveno.- Que se ha informado al Presidente del Comité de Empresa de los trabajos de superior categoría al que hace referencia este expediente.

Décimo.- Se aporta informe del Director Financiero donde se especifica que hay consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto.

Undécimo.- se añade al mismo expediente informe del GERENTE de OBIMASA SAU motivando la propuesta de autorización del gasto para trabajos de superior categoría .

En base a todo le expuesto se solicita este Consejo de Gobierno:

Único.-tenga por presentada esta propuesta y acuerde autorizar el abono de los trabajos de superior categoría para el siguiente productor, de conformidad con la base 28 de ejecución del vigente Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025:

D. Manuel Javier Gómez López, con categoría de oficial primera administración, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría como jefe de equipo.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el abono de los trabajos de superior categoría para el siguiente productor, de conformidad con la base 28 de ejecución del vigente Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025:

D. Manuel Javier Gómez López, con categoría de oficial primera administración, se autoriza para la realización de trabajos de superior categoría como jefe de equipo

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

3.1.- (51522) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2026 y 2027 por un importe total de 40.280,00 €: 20.140,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2025 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2026 y 2027 por un importe total de 40.280,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 20.140,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

*Anualidad 2026: 20.140,00 €.
Anualidad 2027: 20.140,00 €.*

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y 2027, la cantidad de 20.140,00 €, para la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”

*Anualidad 2026: 20.140,00 €.
Anualidad 2027: 20.140,00 €”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2026 y 2027 por un importe total de 40.280,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 20.140,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

**Anualidad 2026: 20.140,00 €.
Anualidad 2027: 20.140,00 €.**

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y 2027, la cantidad de 20.140,00 €, para la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”

**Anualidad 2026: 20.140,00 €.
Anualidad 2027: 20.140,00 €**

3.2.- (51546) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

2026 y 2027 por un importe total de 17.808,00 €: 8.904,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2025 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2026 y 2027 por un importe total de 17.808,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 8.904,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

*Anualidad 2026: 8.904,00 €.
Anualidad 2027: 8.904,00 €.*

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y 2027, la cantidad de 17.808,00 €, para la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.

*Anualidad 2026: 8.904,00 €.
Anualidad 2027: 8.904,00 €.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2026 y 2027 por un importe total de 17.808,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 8.904,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2026: 8.904,00 €.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Anualidad 2027: 8.904,00 €.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y 2027, la cantidad de 17.808,00 €, para la contratación del “Servicio de Podología para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”.

Anualidad 2026: 8.904,00 €.

Anualidad 2027: 8.904,00 €.

3.3.- (51461) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2026 y 2027 por un importe total de 42.400,00 €: 21.200,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2025 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2026 y 2027 por un importe total de 42.400,00 € IPSI

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

del 0% (0,00€) incluido: 21.200,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

*Anualidad 2026: 21.200,00 €.
Anualidad 2027: 21.200,00 €.*

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y 2027, la cantidad de 21.200,00, para la contratación del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”:

*Anualidad 2026: 21.200,00 €.
Anualidad 2027: 21.200,00 €.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2026 y 2027 por un importe total de 42.400,00 € IPSI del 0% (0,00€) incluido: 21.200,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

**Anualidad 2026: 21.200,00 €.
Anualidad 2027: 21.200,00 €.**

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y 2027, la cantidad de 21.200,00, para la contratación del “Servicio de Fisioterapia para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”:

**Anualidad 2026: 21.200,00 €.
Anualidad 2027: 21.200,00 €.**

3.4.- (51670) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de Peluquería para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio de peluquería de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 44.883,00 €: 14.961,00 € por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2025 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de peluquería de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 44.883,00 € con el 4% (1.726,27 €) de IPSI incluido: 14.961,00 € IPSI del 4% (575,42) incluido por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

*Anualidad 2026: 14.961,00 €.
Anualidad 2027: 14.961,00 €.
Anualidad 2028: 14.961,00 €.*

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, 2027 y 2028, la cantidad de 14.961,00 €, para la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”:

*Anualidad 2026: 14.961,00 €.
Anualidad 2027: 14.961,00 €.
Anualidad 2028: 14.961,00 €.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de peluquería de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África dependiente de la Consejería de Sanidad y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Servicios Sociales, de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 44.883,00 € con el 4% (1.726,27 €) de IPSI incluido: 14.961,00 € IPSI del 4% (575,42) incluido por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

**Anualidad 2026: 14.961,00 €.
Anualidad 2027: 14.961,00 €.
Anualidad 2028: 14.961,00 €.**

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026,2027 y 2028, la cantidad de 14.961,00 €, para la contratación del “Servicio Médico para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”:

**Anualidad 2026: 14.961,00 €.
Anualidad 2027: 14.961,00 €.
Anualidad 2028: 14.961,00 €.**

3.5.- (51724) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de orquesta para actividades del Centro del Mayor.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio de orquesta para actividades del Centro del Mayor”, durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 56.925,00 € con el 4% (2.189,42 €) de IPSI incluido, 18.975,00 € con el 4% (729,81 €) de IPSI incluido por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/54668

Nº Ref.: FMD

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2025 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de orquesta para actividades del Centro del Mayor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 56.925,00 € con el 4% (2.189,42 €) de IPSI incluido: 18.975,00 € con el 4% (729,81 €) de IPSI incluido por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2026: 18.975,00 € con el 4% (729,81 €) de IPSI incluido.

Anualidad 2027: 18.975,00 € con el 4% (729,81 €) de IPSI incluido.

Anualidad 2028: 18.975,00 € con el 4% (729,81 €) de IPSI incluido.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, 2027 y 2028, la cantidad de 18.975,00 €, para la contratación del “Servicio de orquesta para actividades del Centro del Mayor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”.

Anualidad 2026: 18.975,00 €.

Anualidad 2027: 18.975,00 €.

Anualidad 2028: 18.975,00 €.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de orquesta para actividades del Centro del Mayor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”, durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 56.925,00 € con el 4% (2.189,42 €) de IPSI incluido: 18.975,00 € con el 4% (729,81 €) de IPSI incluido por año, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2026: 18.975,00 € con el 4% (729,81 €) de IPSI incluido.

Anualidad 2027: 18.975,00 € con el 4% (729,81 €) de IPSI incluido.

Anualidad 2028: 18.975,00 € con el 4% (729,81 €) de IPSI incluido.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, 2027 y 2028, la cantidad de 18.975,00 €, para la contratación del “Servicio de orquesta para actividades del Centro del Mayor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales”.

Anualidad 2026: 18.975,00 €.

Anualidad 2027: 18.975,00 €.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Anualidad 2028: 18.975,00 €.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (36415) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2025/2026.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud ha estimado conveniente llevar a cabo la convocatoria para estudios universitarios y otros, tanto ordinarias como extraordinarias, con la finalidad de asistir el gasto que dichos estudios generan a las familias más desfavorecidas. Las Bases reguladoras se hayan publicadas en el BOCCE n.º 6482, de fecha 28 de enero de 2025. Se ha procedido a realizar la consignación presupuestaria de los diferentes tipos de ayudas:

- Para las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2: 180.000 €, con cargo a la partida “Ayudas Universitarias” 012/3262/48004 del Presupuesto General de la Ciudad 2025, n.º de operación RC 12025000030637.*
- Para el resto de las ayudas: 500.000 €, con cargo al Presupuesto General de la Ciudad para 2026 (RC_FUTURO nº 12025000030642).*

El artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE nº 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000€ deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

A tal efecto el artículo 4.4 del Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre por el que se establece de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que tendrán la condición legal de beneficiario de las becas o ayudas a que se refiere este Real Decreto, los estudiantes a quienes se le concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente su importe.*
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.*
- c) Que lo obtengan mediante la exención del pago de un determinado precio por un servicio escolar o académico.*
- d) Que se beneficien de una prestación en especie en el marco de una actividad educativa.*

Por último, la base séptima de las reguladoras de las ayudas a estudios universitarios y otros para el curso 2025/2026, otorga la competencia para la aprobación de la convocatoria al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud mediante decreto.

Se ha procedido a la elaboración de la convocatoria de conformidad con lo regulado en los precedentes artículos.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 R.D. 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La competencia en la materia viene dada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, y demás normas alegadas, recayendo la misma sobre la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en concreto sobre su titular.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Primero: Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, de la cantidad de 500.000 € para financiar la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2025/2026.

Segundo: Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2025/2026, que se regirán que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero: Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, de la cantidad de 500.000 € para financiar la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2025/2026.

Segundo: Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2025/2026, que se regirán que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta.

4.2.- (55087) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de SERVILIMPCE .-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno. Según se recoge en el documento de la gerencia de SERVILIMPCE, su personal realizó horas extraordinarias cuyo coste asciende a un importe total de cuarenta y cinco mil setecientos cinco con veintidós euros (45.705,22 €).

Por lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

1.- Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total de 45.705,22€.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total de 45.705,22€.

4.3.- (45540) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar la contratación “del servicio de vigilancia de las instalaciones” de la empresa pública Servilimpce.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“SERVILIMPCE, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos tiene la intención de iniciar la contratación “del servicio de vigilancia de las instalaciones” de la empresa pública Servilimpce.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público arts. 29 y 195 LCSP la duración del contrato será de un (1) año con posibilidad de prórroga de cuatro (4) años con un valor estimado de 408.552,15 € con cargo a la partida del Estado de Ingresos y Gastos de Servilimpce.

2026: 81.710,43 €
2027: 81.710,43 €
2028: 81.710,43 €
2029: 81.710,43 €
2030: 81.710,43 €

Atendiendo a la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del Siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación “del servicio de vigilancia de las instalaciones” de la empresa pública Servilimpce.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/54668
Nº Ref.: FMD

2026: 81.710,43 €
2027: 81.710,43 €
2028: 81.710,43 €
2029: 81.710,43 €
2030: 81.710,43 €

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.-. Autorizar la contratación “del servicio de vigilancia de las instalaciones” de la empresa pública Servilimpce

**2026: 81.710,43 €
2027: 81.710,43 €
2028: 81.710,43 €
2029: 81.710,43 €
2030: 81.710,43 €**

2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE ACCTAL.